



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)	Hora	1 30	AM	PM x
--------------	---	-------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2021	00442	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	OCTAVIO DE JESUS GOEZ ECHAVARRIA	Asistió
Apoderado de la demandante	PEDRO NEL OSPINA MANCERA	Asistió
Demandada	PORVENIR PENSIONES Y CESANTIAS S.A.	
Apoderado de las demandada	JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	Asistió
Litis consorcio x pasiva	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
Apoderado Min hacienda	LUISA CUELLAR COGOLLO	Asistió

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

EL fondo de pensiones Porvenir S.A. efectuara el reconocimiento de la prestación a partir del 01 de enero de 2023 en valor un **SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE** incluyendo en nómina de pensionados al afiliado a partir de esta fecha, dejando pendiente el pago del retroactivo pensional a partir del 18 febrero de 2021 y 31 diciembre de 2022 en razón que los contribuyentes y emisor del bono pensional no han efectuado el reconocimiento y pago del mismo.

Los pagos de las mesadas pensionales causadas a partir de enero de 2023 se pagarán contra la cuenta de ahorro individual del afiliado, realizando los descuentos de ley por concepto de EPS Y se reconocerá la prestación en cuantía de **SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE** en razón a 13 mesadas anuales.

LINK PARA VISUALIZAR AUDIENCIA

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/48d971b6-2378-474e-b273-143e8bb0a6c4?vcpubtoken=0a01d0f0-2ce7-4446-903b-29dde9349f66>

PORVENIR se compromete a presentar a más tardar a 5 marzo de 2023 presentar toda la documentación requerida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, para que esta entidad proceda al estudio de la garantía de pensión mínima.

El reconocimiento del retroactivo entre el **18 febrero de 2021 a 31 diciembre 2022** se reconocerá a más tardar **30 mayo de 2023**, se autoriza el descuento en salud en los términos de ley 100 1993 art 143.

Se deja claridad que la obligación del MINISTERIO es únicamente estudiar la documentación una vez la sea radicada por PORVENIR respeto de la garantía de pensión mínima.

Se le imparte aprobación y se advierte que la presente conciliación, cubre la totalidad las pretensiones de la demanda (mesadas-intereses e indexación). Adicionalmente se les advierte a las partes que la presente conciliación hace tránsito a **COSA JUZGADA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

OCTAVIO ANTONIO GOEZ ECHAVARRIA

DEMANDANTE

C.C. 3.420.427

Correo E mail:ofelia2160@hotmail.com

PEDRO NEL OSPINA MANCERA

APODERADO DEL ACTOR

T.P. 207-501

Correo E mail: pedronel24@hotmail.com

JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO

APODERADO PORVENIR S.A.

Correo E mail:beatriz.lalinde@lalinde.com

mail:notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

LUISA CUELLAR COGOLLO

APDA MINHACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CorreoE

LINK PARA VISUALIZAR AUDIENCIA

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/48d971b6-2378-474e-b273-143e8bb0a6c4?vcpubtoken=0a01d0f0-2ce7-4446-903b-29dde9349f66>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f054c19a029d046848bf123666ea10ffbdd148bdf68f147db27e2c8953c6530f**

Documento generado en 06/12/2022 03:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>